

CIRCULAR INFORMATIVA

Diciembre 2017

Permisos laborales 21 de diciembre Elecciones al Parlamento de Cataluña.

Estimado/a cliente/a:

El 1 de diciembre se ha publicado la Orden TSF/253/2017 por la que se establecen las instrucciones necesarias para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones al Parlamento de Cataluña del día 21 de diciembre de 2017 (DOGC 01-12-2017. Orden ESS/1169/2017 BOE 01-12-2017).

Permís per als electors.

- ✓ El permiso será de 4 horas cuando la jornada laboral coincida en 4 o más horas con el horario de los colegios electorales.
- ✓ El permiso será de 2 horas cuando la jornada laboral coincida en más de 2 horas y menos de 4 con el horario de los colegios electorales.
- ✓ No se concederá permiso a las personas trabajadoras que tengan una jornada cuyo horario **no coincida** con el de los colegios electorales, **o coincida** como máximo en 2 horas.
- ✓ La duración del permiso mencionado para las personas trabajadoras que el día de la votación hagan una **jornada inferior** a la habitual, legal o convenida se tendrá que reducir proporcionalmente.

Determinación del momento de utilización de las horas.

La determinación del momento de utilización de las horas concedidas para la votación es **potestad del empresario o empresaria**.

Justificante de votación.

A efectos del abono del salario del tiempo utilizado para votar, los empresarios o las empresarias **tienen derecho a solicitar** a sus personas trabajadoras la exhibición del **justificante acreditativo de haber votado**, expedido por la mesa electoral correspondiente.

Permiso de los miembros de mesa electoral o de interventores que el día de las elecciones sea coincidente con su jornada laboral.

Se les ha de conceder el permiso correspondiente a la jornada completa del día 21 de diciembre de 2017 y, además, un permiso retribuido y no recuperable, correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

El permiso de las cinco primeras horas se hace extensivo a quienes disfruten del descanso semanal el día de la votación y que acrediten su condición de miembro de mesa o interventor.

BARCELONA

📍 Av. Diagonal, 463 bis, 3º 4ª
08036 Barcelona
☎ (34) 93 363 54 71
✉ bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

📍 C. Sant Jaume, 16, 1º
08401 Granollers
☎ (34) 93 860 39 60
✉ grn@bellavistalegal.eu

MADRID

📍 C. Capitan Haya, 1, 15º
28020 Madrid
☎ (34) 91 417 70 86
✉ mad@bellavistalegal.eu

Permiso de los apoderados que el día de las elecciones sea coincidente con su jornada laboral.

Las empresas tienen que conceder un permiso retribuido y no recuperable durante la jornada completa del jueves 21 de diciembre de 2017 a los trabajadores/as que acrediten la condición de apoderado.

Posibilidad de cambio de turno.

Si algún miembro de la mesa electoral, interventor o apoderado tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, el empresario o la empresaria, a petición de la persona interesada, tiene que cambiarle el turno a fin de que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.

Permiso para formular la solicitud de certificación para ejercer el voto por correo.

Permiso, retribuido y de carácter no recuperable, de como máximo 4 horas libres dentro de la jornada laboral que les corresponda, a las personas trabajadoras que realicen funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de voto, para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación necesaria para poder emitir su voto por correo.

Este permiso se podrá disfrutar desde la fecha de la convocatoria hasta el día 11 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Departamento laboral y de Seguridad Social

Para más información:

laboral@bellavistalegal.eu

BARCELONA

📍 Av. Diagonal, 463 bis, 3º 4ª
08036 Barcelona
☎ (34) 93 363 54 71
✉ bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

📍 C. Sant Jaume, 16, 1º
08401 Granollers
☎ (34) 93 860 39 60
✉ grn@bellavistalegal.eu

MADRID

📍 C. Capitan Haya, 1, 15º
28020 Madrid
☎ (34) 91 417 70 86
✉ mad@bellavistalegal.eu